VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

Comisionada Presidenta: Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, Secretario le solicito que haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.
Punto Número Dos: Lista de Asistencia.
Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.
Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA
itaip

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/433/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/436/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/438/2018 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/443/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/446/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Diez: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el anterior orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día, procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/433/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, señores Comisionados a su consideración el proyecto de dictamen del recurso ya mencionado 433, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Derivado de una solicitud de información de fecha veinticuatro de octubre pasado, en la que requirió el particular:

> "Copia certificada del oficio número 23066/2016, signado por el Director Administrativo de la Procuraduría de Justicia de Tamaulipas, respecto al incumplimiento de pago del curso "técnicas de investigación, preservación y procesamiento del lugar de los hechos y cadena de custodia" por parte de la Procuraduría General de Justicia
>
> Para el efecto de pago del costo de las copias certificadas y paquetería adjunto mis datos para que se me indique, o en el caso que tenga que recogerlas personalmente se me notifique..."

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA

La autoridad señalada como responsable, respondió el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho mediante oficio número DJ/IP/17857/18, que su petición fue atendida por esa Unidad de Transparencia mediante oficio DJ/IP/15455/18 de fecha 18 de septiembre del 2018, derivado de la solicitud 507918, referente al incumplimiento de pago del curso "técnicas de investigación, preservación y procesamiento del lugar de los hechos y cadena de custodia".

El recurso de revisión se plantea el día veintidós de noviembre pasado, doliéndose de la falta de trámite.

Se admite el recurso el día tres de diciembre y se otorga el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

El sujeto obligado con fecha veinte de diciembre pasado, el titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto, mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional, allegó sus alegatos, en los que manifiesta de nueva cuenta la respuesta emitida el 31 de octubre de 2018.

El cierre de instrucción se decreta el día siete de enero.

El sentido del proyecto, se propone ordenar el sujeto obligado emitir una respuesta.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar trámite a la solicitud del 24 de octubre de 2018, por considerar ya haber atendido dicho requerimiento en anterior solicitud.

Por lo anterior, se revoca el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de trámite a la solicitud de información, y se requiere a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que dentro del término de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución dé trámite y proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por la particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias, Secretario le solicito consulte a este Pleno la resolución expuesta por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/433/2018/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias, Secretario le solicito entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/436/2018, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, nuevamente ante ustedes señores Comisionados, para poner a su consideración el proyecto de dictamen del recurso de revisión mencionado el 436.

La autoridad recurrida es la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Todo esto derivado de una solicitud de información formulada el dia priemro de noviembre pasado, en la que el particular requirió:

"el listado de los servidores públicos sancionados, señalando la sanción y el status"

La autoridad señalada como responsable emite respuesta e veintiuno de noviembre pasado, mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2018, en el que manifestó al solicitante que era incompetente para responder a lo solicitado, anexando el acuerdo de incompetencia número SSP/DJAIP/UT/63/2018, orientando a realizar la solicitud a diversos sujetos obligados.

Manifestando además que El Consejo de Desarrollo Policial es un órgano colegiado del Servicio Profesional de Carrera Policial, perteneciente a esa secretaría encargado de conocer y resolver las controversias suscitadas en relación a los procedimientos de la carrera policial, profesionalización y el régimen disciplinario, remitiendo el oficio SSP/DIR/CDP/4514/2018, signado por el Director del Consejo de Desarrollo Policial en que se proporcionó la información que obra en sus expedientes, advirtiendo que en relación a los nombre de los integrantes sancionados, dicha información se encuentra clasificada como reservada.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

El recurso de revisión se interpone el día veintiocho de noviembre pasado señalando como agravio:

"la incompetencia del sujeto obligado"

SE admite el recurso con fecha del día cinco de diciembre del año pasado, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad responsable rindió los siguientes alegatos:

El 11 de diciembre del 2018, el sujeto obligado allegó al correo electrónico de este organismo garante, el oficio SSP/DJAIP/UT/5333/18, de esa misma fecha, insistiendo en su incompetencia para emitir respuesta a la solicitud de información, invocando los artículos 38, 40 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 4, 9, 11, 77 Y 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, así como el 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

El cierre de instrucción se decreta para el día dieciocho de diciembre del mismo.

Información proporcionada posterior al cierre: mediante mensaje de datos hecho llegar el 25 de enero de 2018, al correo electrónico de este organismo garante, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado señalado como responsable dentro del presente recurso de revisión, allegó el acuerdo de reserva de información de fecha 3 de mayo de 2017, mediante el cual, el comité de transparencia determinó que no era posible transparentar los nombres, sueldos, e información curricular de los coordinadores municipales, delegados regionales, e integrantes de la Secretaría de Seguridad Publica, por encontrarse dentro de los supuestos de las fracciones I, IV y VI del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

El sentido del proyecto se propone decretar la modificación de la respuesta.

Del estudio de las constancias de autos, se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la incompetencia del sujeto obligado para proporcionar la información solicitada resulta fundado.

Lo anterior se considera así, debido a que, contrario a lo que el sujeto obligado manifiesta, sí es competente para proporcionar el listado de los servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, lo anterior es así ya que el artículo 35 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publica señala lo siguiente:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA
itai

ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Coordinación General de Administración:
III. Organizar, administrar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y Prestación de los servicios generales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;

Aunado a ello, el artículo 208 fracciones XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, refieren que la resolución emitida por el Órgano Interno de Control, será notificada al jefe inmediato o tutelar de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución.

Por tal motivo, causa convicción a esta ponencia que lo solicitado es susceptible de obrar en sus archivos, en consecuencia, lo procedente es instruir al sujeto obligado modifique la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, para que se entregue lo relativo al número de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública que hubieren sido sancionados, el tipo se sanción y el estatus de la misma, en el año inmediato anterior a la solicitud de información, ello tomando en cuenta el criterio emitido por el Organismo garante nacional, en el que señala que cuando el particular **no** hubiere precisado el periodo sobre el cual requería la información, se debería interpretarse que se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de que hubiere presentado la solicitud.

Lo anterior, es así tomando en consideración el acuerdo de reserva invocado por el sujeto obligado al momento de remitir la solicitud de información, cuyo contenido

fue hecho llegar ante este Instituto el veinticinco del presente mes y año, por medio del cual el Comité de Transparencia determinó reservar lo relativo a la publicación de los nombres, sueldos, información curricular y sanciones de los Coordinadores Municipales, Delegados Regionales, así como integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y expedientes del Consejo de Desarrollo Policial que contuvieran nombres de integrantes, que debieran publicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 67 fracciones VII, VIII y XVII de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, por considerar que de revelarse pudiera comprometerse la seguridad de los mismos, así como la pública, con excepción del personal que ocupa los puestos de secretario, subsecretario, coordinador general, coordinador de asesores, asesores, directores y secretario particular, pues de los mismos **sí** obra información en el apartado de "Transparencia" en razón de la jerarquía de los puestos que ostentan dentro de la dependencia.

Sin embargo, es de resaltarse que el sujeto obligado no acompañó a la respuesta de 21 de noviembre de 2018, el acuerdo mediante el cual se reservan los nombres del personal que se citó con antelación, razón por la cual se le instruirá le haga llegar lo anterior a la cuenta del particular.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/424 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/436/2018/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/438/2018 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados, voy a plantear ante ustedes la resolución del recurso de revisión RR/438/2018.

En este recurso la autoridad recurrida es la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Esta Secretaria Ejecutiva es dependiente de la Secretaria General de Gobierno.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, en la que el particular solicitó copias certificadas de las páginas 1 a la 8, 91 a la 98, 102 a la 105 y 22 del, Informe Anual de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, ejercicio 2016, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
Periodo de evaluación: 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARÍA EJECUTIVA
itai

La autoridad señalada como responsable, en fecha 22 de noviembre del 2018, proporcionó respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, en donde hizo del conocimiento del recurrente que en cumplimiento al artículo 18 de los Lineamientos Generales de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio 2016, que a la letra dice: "Las entidades federativas, deberán publicar los resultados de las evaluaciones (Encuesta Institucional e Informe Anual de Evaluación) a través de los mecanismos de difusión oficiales, poniéndolos a disposición del Público en general, a través de sus respectivas páginas de internet, o de otros medios locales de difusión", proporcionando también la siguiente liga electrónica: http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/transparencia-fiscal/fasp/.

Inconforme con lo anterior, en fecha 03 de diciembre del 2018 el particular interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"La resolución niega mi acceso a la información solicitada, es violatoria de lo establecido en los artículo 14 y 16 Constitucionales en relación a este primer agravio.

Con fundamento en la fracción VII del artículo 159, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me causa agravio que a pesar de pedir claramente tanto en el texto de mi solicitud de información, que pedía COPIA CERTIFICADA...

Además, de establecer en la plataforma, en el apartado donde se debe especificar la modalidad en la que se requiere recibir la información tal y como se demuestra con el ANEXO 1, se recibió de forma electrónica (ANEXO 2), lo que claramente de forma repetitiva y negligente y dolosa, actúa la autoridad a que se le solicita la información ya que esta misma fecha en que se presenta el recurso interpongo otros 2 por el mismo motivo.

La autoridad a la que se le solicita la información, proporciona una página web donde está la información pública, la autoridad remitente de dicho informe es la misma a la que se le solicita la información, y en diversas ocasiones se ha negado a proporcionar la información de la FORMA que se le solicita, violentando mi derecho a la información.

El recurso de revisión fue admitido el 06 de diciembre del 2018, quedando así aperturado el periodo de alegatos, sin embargo, a pesar de haber sido legalmente notificadas ambas partes el 12 del mismo mes y año, las mismas fueron omisas en rendir los alegatos correspondientes.

Consecuentemente, el 08 de enero del 2019 se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Posterior al cierre de instrucción, en fecha 15 de enero del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado señalado como responsable, envió en manera de alcance un mensaje de datos, al correo electrónico de la particular, así como al de este Organismo garante, por medio del cual le enviaba las páginas del Informe Anual de Evaluación, del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de los Estados y el Distrito Federal del Ejercicio 2016, además le informaba, que las copias certificadas solicitadas se encontraban en la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, para que pasara a recogerlas.

Aunado a lo anterior, en fecha 25 de enero del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado en cuestión, envió un nuevo mensaje de datos, al correo electrónico de la recurrente, así como al de este Instituto, a fin de informarle a la particular, que el paquete ya había sido recolectado por la empresa "Federal Express" (FedEx®) y se encontraba camino a su destino, anexando a lo anterior el número de referencia y el comprobante de envío, proporcionado por dicha empresa.

Por lo anterior se propone sobreseer el presente recurso de revisión

Esto es así, ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, manifestó como agravio la notificación, entrega o puesta a disposición de la información en una modalidad o formato distinto al solicitado, mismo que resultaba fundado, debido a que si bien es cierto que, la autoridad señalada como responsable efectivamente había proporcionado una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), cierto

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

es también, que lo realizó simplemente adjuntando una liga electrónica, en la cual la aquí recurrente podía revisar la información requerida.

Lo anterior, a pesar de que la particular en su solicitud de información con número de folio 00615818, había requerido la misma, expresamente en copias certificadas, anexando una dirección y los datos necesarios para el servicio ocurre, a fin de que le enviaran las copias y realizar el pago del costo de estas.

Sin embargo, posterior al periodo de alegatos en fecha 25 de enero del presente año, por un mensaje de datos hecho llegar al correo electrónico de este Instituto, el sujeto obligado en cuestión, comprobó haber enviado la información requerida por la solicitante, tanto al correo personal como a través de la empresa de mensajería "Federal Express" (FedEx®), a la dirección y nombres proporcionados por la particular en su solicitud de información, anexando a lo anterior la copia del número de referencia y comprobante de envío.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el particular, posterior al cierre de instrucción de este medio de impugnación, recibió una respuesta en la modalidad requerida en su solicitud de información, en la que se le proporcionó las copias certificadas de las páginas 1 a la 8, 91 a la 98, 102 a la 105 y 22 del Informe Anual de Evaluación, del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de los Estados y el Distrito Federal, ejercicio 2016, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, del periodo de evaluación: 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en ese sentido la autoridad modificó su actuar, relativo a la notificación, entrega o puesta a disposición de la información en una modalidad o formato distinto al solicitado.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
ita

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/438 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/438/2018/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias, señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/443/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a comentar el recurso de revisión antes mencionado que inicia con una solicitud al sujeto obligado Secretaria de Administración del Estado de Tamaulipas.

En donde el particular requiere al Gobierno del Estado:

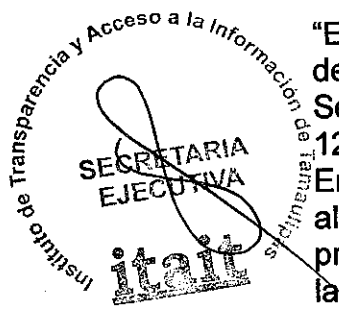

"El número total de empleados que tiene el Gobierno del Estado de Tamaulipas, debiendo segmentar el número que tiene cada Secretaría: ejemplo La Sria de Admon 5, 500, Sria de Finanzas 1200, etc.
En caso de que en sus archivos tengan o llevan información de algún organismo paraestatal, igual información solicito sea proporcionada.
la información solicitad que se solicita es la correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y la que actualmente se tiene en el año 2018."

La respuesta la otorga el sujeto obligado el tres de diciembre, en donde indica que será remitida la información solicitada a la

> Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Secretaría de Administración, atendiendo a sus atribuciones, con objeto de que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, a fin de remitirla a esta Unidad de Transparencia y de esta manera estar en posibilidad de entregarla a Usted.
>
> En ese sentido,
> me permito participar a Usted la respuesta otorgada por el Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante oficio número SA/DGRH/DP/DS/078/2018, recibido el 30 de noviembre.

> Al efecto, adjunto remito a Usted, 1(uno) archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, no omito comentarle que por cuestiones de formato dentro del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas no será posible mandar este oficio signado y escaneado junto con el archivo en comento por la limitación tecnológica de la página, de todas maneras se le invita a acudir a la dirección de la Unidad de Transparencia a mi cargo para que se le entregue original de este oficio debidamente firmado.

Anexo el archivo Excel antes comentado, en donde contiene cuatro cuadros de la segunda quincena de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, con los rubros de secretaría, dependencia y cantidad.

Inconforme con la respuesta anterior, el particular tramita el recurso de revisión el siete de diciembre del año pasado, en donde plantea que no se atiende la solicitud de forma total pues en la información proporcionada solo se hace entrega de los datos relativos de la segunda quincena de diciembre de dos mil diecisiete donde se solicitó la información correspondiente en los años dos mil quince, dieciséis y diecisiete y con la que se tiene actualmente presente con dos mil dieciocho.

Por lo cual se considera a la Unidad de Transparencia incumple en obligación de transparencia de otorgar el total de información de los años correspondientes dos mil quince, dieciséis y dieciocho, pues como se puede observar solo hace entrega de los datos que tuvieron hasta diciembre de dos mil diecisiete, no se puede pasar por alto que aun y cuando no se indica los numerales de la ley de transparencia que dictan la obligación antes citada, se debe atender a la figura jurídica identificada como "la cauda de pedir" la cual establece que los órganos que imparten justicia deben atender a la esencia de la petición, sin que sea necesario expresar los numerales donde se encuentran establecido lo solicitado"

Recibido el recurso de revisión se abre la etapa de alegatos en donde el sujeto obligado, participa en este aspecto señalando lo siguiente:

PRIMERA.- Adjunto al presente, se encuentra copia simple de la información solicitada que fue debidamente respondida en tiempo y forma, el día 03 de diciembre de 2018, por medio de un archivo de Excel, en donde se encuentra la totalidad de los archivos solicitados, incluidos los años que el recurrente alega no fueron entregados...

SEGUNDA.- No omito hacer referencia a que la aceptación del Recurso de Revisión sin que se haya hecho la revisión necesaria respecto a la entrega de la información solicitada en su totalidad y que el desconocimiento del usuario en la tecnología permitida en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del

Estado de Tamaulipas, podía haberle ahorrado la pérdida de tiempo sobre la información que le interesaba conocer.

Así mismo, hacemos notorio que se realizó la búsqueda oficiosa de la fecha en que fue notificada la respuesta al recurrente, pero se omitió la respuesta otorgada, es importante entonces señalar, que lo anteriormente han sido recibidos por el ITAIT, Recurso de Revisión por parte de algunos recurrente, que por falta de conocimiento en plataformas digitales, introducen dichos recurso, por tanto, sería de gran utilidad poner a disposición de estos, manuales fáciles y digeribles para acortar los procesos y tiempos para las consultas de acceso a la información, de las respuestas y las verificaciones que deben de ser necesarias antes de la interposición de un Recurso. Atentamente Julián Aurelio Zorrilla Estrada, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Administración.

Además de lo anterior anexo copia de la respuesta otorgada por el particular.

Tomando en cuenta lo anterior, se propone este Pleno el siguiente proyecto de resolución, confirmando la respuesta otorgada por el sujeto obligado, tomando en cuenta las siguientes consideraciones.

De las constancias de autos se advierte que el recurrente se agravió de la entrega de información incompleta estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, se advierte que la autoridad en su respuesta le proporciono al particular un archivo en formato "XSLX", el cual contenía cuatro cuadros de las segunda quincena de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, con los rubros de secretaría, dependencia y cantidad.

De lo anterior, es que considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se CONFIRMA la respuesta emitida por el ente recurrido.

Aquí yo quiero comentar Presidenta, Comisionado, que tuvimos la oportunidad de constatar que la información efectivamente fue entregada de manera completa y tenemos un caso semejante que hemos resuelto que el particular o desconoce o su computadora no tiene manera de abrir archivos, en este caso el titular de la Unidad de Transparencia sugiere a este Instituto, que podamos tener al alcance del particular algún tipo de manual para que pueda el navegar a través de la Plataforma o del Sistema de Solicitudes de Información y como no es la primera vez por lo menos en mis recursos de revisión, me hace notar esto, yo le propongo a la Presidenta que darles a enterar al área de informática y capacitación para que tenan conocimiento de lo que sucede cuando el particular

desconoce el manejo de la Plataforma y/o no cuenta con un equipo para la capacidad de abrir archivos a través de los cuales envían información.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Creo que es muy razonable esa información, parte de lo que se está ahorita trabajando el área de informática en especial el Ingeniero Dishel, es en hacer unos videos que vengan a respaldar todo lo que se está dando en los cursos de capacitación, entonces este es el momento en el que también se podría incluir este tipo de información para ellos.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/443/2018 a cargo de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/443/2018/JCLA.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/446/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno vamos a comentar el recurso de revisión antes mencionado, en donde se agravia en contra del sujeto obligado Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

Iniciando este medio de impugnación con una solicitud de información fechada el cinco de diciembre del año pasado, en donde el particular solicita:

"Saber la cantidad de incendios forestales registrados en los últimos 3 años, las acciones que se han empleado para combatirlos, el número de denuncias que se han recibido por tala ilegal y el nombre de los denunciados; la cantidad de árboles sembrados en el mismo período."

La respuesta es otorgada el siete de diciembre del año dos mil dieciocho, en donde el titular de la Unidad de Transparencia señala lo siguiente:

> Al respecto hago de su conocimiento que el organismo que represento, no cuenta con facultades para realizar las actividades que usted menciona en su solicitud de información, por consecuencia, no es competencia de mi representado el ejecutar las actividades de las que solicita información, por tal razón deberá de dirigirse a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o en su caso a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), por ser las que cuentan con las atribuciones para realizar las actividades que refiere.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

Inconforme con la respuesta anterior, el particular tramita el recurso de revisión el dos de diciembre del año pasado en donde expresa como agravio lo siguiente:

"La incompetencia del sujeto obligado no está debidamente fundada y motivada"

Se admite el recurso de revisión y durante el periodo de alegatos ninguna de la partes manifiesta al respecto y en consecuencia se propone como sentido del proyecto de resolución, modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, tomando en cuenta lo que señala en su agravio el particular de que efectivamente la incompetencia de este sujeto obligado no fue procesada de acuerdo a lo que señala la ley de transparencia de haber pasado por el comité de transparencia, solamente como un aviso del titular d transparencia y por lo tanto, se propone declarar fundado el agravio hecho valer por el particular y se instruye al sujeto obligado modificar la respuesta para que considere lo que señala la ley de Transparencia en el procedimiento de incompetencia por parte del Comité de Transparencia de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/446/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto anteriormente por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/446/2018/JCLA.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

Comisionada Presidenta: Bien pues aprobados los asuntos anteriores licenciado Palacios le solicito que se publique en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, Muchas gracias.